

Biocentrismo en el devenir histórico de Bolivia a partir de sus constituciones

Biocentrism in Bolivia's Historical Development as Reflected in Its Constitutions

*Cristina Belén Muñoz Zeas**
*Manuel Felipe Álvarez Galeano***
*Lucía Eugenia Abad Quevedo****

RESUMEN

El estudio examina la evolución de la perspectiva biocéntrica en las constituciones bolivianas, desde 1826 hasta la Constitución del Estado Plurinacional de 2009. Mediante un enfoque cualitativo e histórico-constitucional, se analizan dieciséis textos constitucionales e identifican continuidades y rupturas entre el paradigma antropocéntrico-extractivista y la

* Abogada y Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Cuenca, Ecuador. Máster en relaciones internacionales por la Universidad de Pecs, Hungría. Diplomada Internacional en Geopolítica del Crimen Organizado y la Violencia en América Latina por la Universidad Metropolitana de Jalisco, México. Docente de la Universidad Católica de Cuenca, miembro del grupo de Investigación PLADESPO.

Contacto: cristina.munoz@ucacue.edu.ec. Cuenca.
ORCID <https://orcid.org/0009-0002-6585-6160>

** Posdoc. en Ecología Política: Luchas Sociales y Poéticas Ambientales (Universidad Nacional de Córdoba); doctor en Estudios Sociales de América Latina, mención: sociología (Universidad Nacional de Córdoba); máster en Estudios Avanzados en Literatura Española e Hispanoamericana (Universitat de Barcelona); filólogo hispanista (Universidad de Antioquia). Docente-investigador (Universidad Católica de Cuenca).

Contacto: manuel.alvarez@ucacue.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9911-2496>

*** Candidata a Doctora en Estado de Derecho y Gobernanza Global, mención en Política Comparada (Universidad de Salamanca); Máster en Ciencia Política (Universidad de Salamanca); Máster Nivel II en Global Rule of Law and Constitutional Democracy (Universidad de Génova); Abogada (Universidad de Cuenca). Docente de la Universidad Católica de Cuenca.

Contacto: lucia.abad@ucacue.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-0307-088X>

emergencia de categorías normativas orientadas a la protección de la naturaleza. Los hallazgos revelan que la Constitución de 2009 representa un hito al reconocer a la Pachamama como sujeto de derechos; sin embargo, persisten tensiones con un modelo económico basado en la explotación de recursos, configurando un proceso inacabado hacia la consolidación real del enfoque biocéntrico.

Palabras clave: Constitucionalismo boliviano; paradigma antropocéntrico; paradigma biocéntrico; Pachamama; postextractivismo.

ABSTRACT

This study examines the evolution of the biocentric perspective in Bolivian constitutions, from 1826 to the 2009 Constitution of the Plurinational State. Using a qualitative and historical-constitutional approach, sixteen constitutional texts are analyzed to identify continuities and ruptures between the anthropocentric-extractivist paradigm and the emergence of normative categories oriented toward the protection of nature. Findings show that the 2009 Constitution marks a milestone by recognizing Pachamama as a subject of rights. However, persistent tensions with an economic model grounded in resource exploitation reveal an unfinished process toward the real consolidation of a biocentric approach within the constitutional framework.

Key words: Bolivian constitutionalism; Anthropocentric paradigm; Biocentric paradigm; Pachamama; Post-extractivism.

1. INTRODUCCIÓN

La historia del Estado Plurinacional de Bolivia está marcada por el extractivismo de recursos como la plata, el cobre, el estaño y el petróleo, herencia del periodo colonial, y por la búsqueda constante de un sistema capaz de generar riqueza y superar las profundas desigualdades. Tras la independencia, el reto principal fue consolidar una república bajo los principios del liberalismo, con autonomía y soberanía política que permitieran estabilidad y unidad (Gamboa, 2009). En este proceso, el consenso social y político se expresó formalmente en la constitución de 1827, concebida como criterio supremo de validez que transforma los acuerdos colectivos en instrumentos normativos obligatorios. A lo largo de dos siglos y dieciséis constituciones, Bolivia ha experimentado una dinámica de transformación y reconstrucción de consensos, incorporando progresivamente a la Pachamama como vínculo entre la acción social y la acción estatal, en torno a una necesidad común: sostener la vida en comunidad.

En este marco, el proceso constituyente refleja dos momentos complementarios: el consenso social previo, plasmado en la constitución, y la viabilidad política posterior, que aseguraría su aplicación. Esta trayectoria ha estado atravesada por la tensión entre el sostenimiento de la vida y la explotación de los recursos naturales, lo que ha llevado al Estado a implementar, desde 1987, diversos mecanismos orientados a equilibrar estas fuerzas, tales como políticas fiscales y redistributivas ligadas al aprovechamiento de los recursos, regulaciones fiscales, financieras y de control para la explotación, el reconocimiento del patrimonio y de áreas protegidas como garantía de conservación, y el derecho de regeneración, que busca vincular la explotación con la sostenibilidad.

Desde este panorama, el presente trabajo busca analizar la evolución de la perspectiva biocéntrica en Bolivia a través de sus constituciones. La elección de este país como caso de estudio se fundamenta en que Bolivia ha incorporado, de manera singular en América Latina, principios vinculados al biocentrismo en su diseño institucional, especialmente a partir de la Constitución del Estado Plurinacional de 2009 y una posible progresión correlativa con el caso ecuatoriano de 2008. Esta particularidad convierte al caso boliviano en un escenario idóneo para comprender cómo los marcos normativos reflejan tensiones históricas entre el respeto a la naturaleza, los valores ancestrales y el paradigma extractivista.

La investigación se desarrolla como un estudio de caso descriptivo, pues no pretende establecer relaciones causales, sino describir de manera detallada las características, transformaciones y contextos normativos que configuran la perspectiva biocéntrica en Bolivia, con el objetivo general de analizar su incorporación y evolución a lo largo de las constituciones, para comprender el devenir histórico de su diseño institucional en la actualidad. Para alcanzar este propósito, se plantean, como objetivos específicos, conceptualizar el alcance axiológico del biocentrismo mediante la revisión teórica, con el fin de reconocer su sentido histórico-político; secuenciar historiográficamente el consenso social y político expresado en las constituciones del Estado Plurinacional de Bolivia a través de los instrumentos normativos, para bosquejar longitudinalmente su contexto, y ponderar los procesos de influencia del paradigma biocentrista en la configuración del Estado Plurinacional, mediante el análisis de sus reformas, a fin de identificar los nuevos sentidos de su autonomía.

En coherencia con estos objetivos, la investigación se estructura en varias secciones. En primer lugar, se presenta el marco metodológico, en el cual se expone un diseño cualitativo de carácter principalmente descriptivo, orientado a comprender la incorporación del enfoque biocéntrico en el constitucionalismo boliviano. En segundo lugar, se desarrolla una revisión bibliográfica de corte longitudinal, que permite identificar la evolución histórica de las constituciones en relación con la naturaleza. Posteriormente, se realiza un análisis de contenido centrado en los artículos de cada carta constitucional, con el fin de examinar de manera concreta el uso y presencia de categorías biocéntricas. Finalmente, en las conclusiones se destaca que la revisión de los textos constitucionales revela la persistencia del paradigma antropocéntrico-extractivista a lo largo de la historia, con un giro biocéntrico en 2009, aunque en tensión con la lógica desarrollista.

Esta investigación se desarrolla en el marco del proyecto de investigación Ecopolítica y participación ciudadana: estudios sobre biocentrismo y modelos endógenos de desarrollo autocentrado en el austro ecuatoriano, del grupo de investigación PLADESCO de la Universidad Católica de Cuenca.

2. METODOLOGÍA

Para lograr el abordaje de la perspectiva biocéntrica, se toma el método cualitativo, en tanto se explora la vinculación de un concepto con el fenómeno al que alude y en función del análisis de las variables y los objetivos, por medio del razonamiento complejo de los significados e interpretaciones que exigen (Hernández et al., 2014). Los datos, si bien no son cuantificables, disponen un examen conceptual de los procesos y el devenir contextual de resultados que se tradujeron en las constituciones. La información cualitativa que se ha recogido de manera estructurada en el presente estudio se proyecta desde el reconocimiento de la experiencia o realidad social boliviana que ha circundado la exposición del consenso social de 2009.

Este procedimiento se pretende desde el qué, el cuándo, el cómo y el por qué, no desde el cuánto, diferenciándose del método cuantitativo. En consonancia, de forma estratégica, se considera el tipo de revisión bibliográfica, considerando que se proyecta un avance en el grado de generación de conocimiento, a partir de estudios demarcados en torno a las variables y publicados en espacios de difusión de crédito científico (Cubo de Severino *et al.*, 2014). Esto en justificación de las demandas de saber por parte de la sociedad del conocimiento, desde la descripción y la criticidad.

Teniendo en cuenta que se trata de un alcance descriptivo, se pretende comprender las características, particularidades y propiedades de los fenómenos desde el examen y ponderación argumentativa e interpretativa de los articulados constitucionales, los aportes teóricos relacionados con éstos y las discusiones en el escenario de la comunidad científica, sea o no participante propositiva en el proceso constituyente; en consecuencia, no es un trabajo no-experimental, pues no emplea manipulación de variables ni busca establecer relaciones causales directas. Esta investigación no considera la fuente original primaria o con trabajo de campo, sino a una estrategia de análisis de contenido.

Como criterios de inclusión, se considera la pertinencia y la relevancia de las fuentes. Respecto a las variables, se considera, primero, el biocentrismo en calidad de perspectiva y en oposición al antropocentrismo, desde las dicotomías opositivas postextractivismo-extractivismo, posdesarrollismo-desarrollismo y la categoría de recurso natural-patrimonio natura; segundo, el escenario constitucional boliviano, por tratarse de uno de los hitos constitucionales que reconocen a la naturaleza o Pachamama como sujetos de derechos, y finalmente, se consideran las demás constituciones de la historia republicana de Bolivia, para observar desde una perspectiva longitudinal el devenir evolutivo (Hernández *et al.*, 2014) que dio como resultado la referencia primordial del 2009.

Como criterios de exclusión, es pertinente definir que, si bien se consideran categorías conceptuales como el extractivismo, el desarrollismo, el mercado, etc., no se estudian los regímenes de desarrollo como tópicos, sino a partir del reconocimiento de paradigmas que, a lo largo de la vida republicana boliviana, se han validado en las constituciones, hasta arrojar el vector biocéntrico de 2009, sea por consonancia u oposición. De igual manera, si bien se reconoce éste como una clave de comprensión del Vivir Bien o Suma Qamaña, solo se lo fundamenta en relación con las variables, pero no como tema específico de investigación, pues esto requeriría un soporte más amplio que podría desprenderse en estudios posteriores.

La investigación emplea como técnica un análisis de contenido de las cartas magnas, focalizado en sus disposiciones normativas. A partir de dicho examen, se cuantifican las variables resultantes del análisis de categorías biocéntricas, previamente definidas con base en la revisión bibliográfica en los criterios de inclusión y exclusión establecidos para la selección de variables. Cabe precisar que dicha cuantificación no persigue la adopción de un enfoque mixto ni la

obtención de métricas en sentido estricto, sino que constituye una herramienta que permite examinar y profundizar en la descripción del enfoque biocéntrico en la historia constitucional del Bolivia.

3. ALCANCES AXIOLÓGICOS DEL BIOCENTRISMO

La dimensión axiológica, que refleja los valores y principios que guían la convivencia de una determinada sociedad, hacen parte importante de los instrumentos constitucionales y el ordenamiento jurídico. Las declaraciones realizadas en estos instrumentos, en su sentido político, reflejan la intención conjunta que guía el accionar de un determinado Estado. La contribución que se pretende realizar con este trabajo es reconocer esta dimensión en las constituciones del Estado Plurinacional de Bolivia, motivo por el cual en los siguientes apartados se hará énfasis en sus contenidos, para finalmente ofrecer algunas reflexiones que permitirán comprender el paradigma extractivista de cara a los nuevos consensos en torno al sostenimiento de la vida en comunidad.

3.1. Evolución constitucional de Bolivia

Las constituciones latinoamericanas se inspiraron en los modelos de las revoluciones burguesas liberales, como Estados Unidos y Francia, y, por su pasado colonial, tomaron también como referente a España (Drake, 2009). De estos modelos adoptaron la ingeniería constitucional relativa a la estructura del Estado y la forma de gobierno, optando por el presidencialismo inspirado en el sistema norteamericano, y también la separación de poderes y los mecanismos de control político.

En cuanto a su contenido axiológico, el constitucionalismo en la región fue un proceso de reconocimiento y evaluación sobre el rumbo que las nuevas repúblicas independientes querían seguir (Drake, 2009). No obstante, la mayoría se basó en los principios liberales del mundo occidental, adaptados a sus propias realidades: “[...] los legisladores modificaron los principios liberales extranjeros para tener en cuenta sus tradiciones autoritarias del período colonial y sus concepciones nacionales [...]” (Drake, 2009, p. 30).

En este contexto, el constitucionalismo boliviano no fue la excepción, pues inicialmente adoptó figuras clásicas de constituciones orgánicas, modelo prototípico posterior a los procesos de independencia en América Latina (Drake, 2009). Sin embargo, estas estructuras fueron transformándose a medida que las condiciones socioeconómicas impactaron tanto en la parte orgánica (estructura del Estado) como en la dogmática (sistema de valores y

principios). Ejemplo de ello son la Revolución de 1952 y la crisis de la “Guerra del gas” –conflicto social que alcanzó su punto álgido en 2003, centrado en la explotación de las vastas reservas de gas natural–, que marcaron cambios sustantivos en la orientación constitucional del país.

Para analizar estas circunstancias, se propone una periodización historiográfica adaptada de la división temporal planteada por Drake (2009), quien clasifica la evolución institucional de América Latina en etapas que abarcan desde olas de democratización hasta momentos históricos específicos. En el caso del estudio de la evolución constitucional de Bolivia, se plantea la siguiente secuencia: 1800–1826, legado bolivariano y luchas de independencia; 1827–1879, repúblicas independientes; 1880–1929, republicanismo oligárquico; 1930–1976, democracia popular; 1977–2000, democracias neoliberales; y 2001–2010, Estado Plurinacional.

El constitucionalismo contemporáneo en Bolivia se remonta al decreto del 9 de febrero de 1825, firmado por Antonio José de Sucre, Gran Mariscal de Ayacucho, que convocaba a una asamblea de diputados de las provincias del Alto Perú. Elegida el 25 de marzo, su misión era definir el destino político del naciente Estado. Poco después de la independencia, el 1 de enero de 1826, Simón Bolívar proclamó en Chuquisaca, antes de partir a Lima, que Bolivia recibiría “la Constitución más liberal del mundo” (Trigo, 1958). Desde Lima, el 25 de mayo de ese año, envió al Congreso Constituyente un proyecto constitucional redactado por él mismo, aprobado casi en su totalidad, con la única modificación sustancial de declarar la confesionalidad de la República. Así nació la primera constitución boliviana, adoptando el nombre de República de Bolivia y sancionada por el Congreso en noviembre de 1826 (Fernández, 2002). Desde entonces, el país ha tenido 16 cartas constitucionales.

Durante las primeras décadas (1800–1826), enmarcadas en el legado bolivariano y las luchas de emancipación, la independencia se concibió en dos etapas: primero, la fundación de la República y el abandono de la condición colonial; segundo, la creación de un marco legislativo propio que sustituyera las normas coloniales. La promulgación de la primera Constitución en 1826 marcó el inicio de esta segunda fase. Sin embargo, la falta de legislación suficiente obligó a mantener vigentes temporalmente el derecho castellano y las leyes de Indias, complementadas por las disposiciones liberales de la Constitución de Cádiz de 1812. Esto dio lugar a un ordenamiento híbrido, que combinaba normas antiguas con reformas inspiradas en las transformaciones del siglo XVIII y la

experiencia gaditana. La modernización se consolidó entre 1831 y 1832 con los “Códigos Santa Cruz” (civil, penal, mercantil y procesal), que reemplazaron casi por completo la legislación española (Barragán *et al.*, 2014).

La ley constitucional del 13 de agosto de 1825 definió por primera vez la forma de Estado, el régimen de gobierno y los órganos de poder, estableciendo una democracia popular. Posteriormente, la Constitución Bolivariana, promulgada el 19 de noviembre de 1826 por Sucre, institucionalizó la democracia representativa. Aunque Bolívar la presentó como la “más liberal del mundo”, estudios posteriores han señalado la persistencia de rasgos del antiguo régimen y un carácter corporativo heredado del orden colonial (Fernández, 2002). La carta de 1826 se inscribió en la tradición del constitucionalismo liberal, influida por la Declaración de Derechos de Virginia (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), que defendían la soberanía popular, los derechos universales, la supremacía constitucional, la separación de poderes, la responsabilidad gubernamental, la independencia judicial y el derecho del pueblo a reformar su gobierno. Se establecieron cuatro poderes: electoral, ejecutivo, legislativo y judicial, aunque el ejecutivo vitalicio generó críticas por su sesgo conservador.

Entre 1827 y 1879 –periodo de las llamadas repúblicas independientes– se sucedieron varias constituciones (1831, 1834, 1839, 1843, 1851, 1861, 1868, 1871 y 1878), adaptando el modelo político a las realidades internas, aboliendo la esclavitud e introduciendo mecanismos como el control jurisdiccional de constitucionalidad. El departamento de Tarija se incorporó oficialmente en 1831, y para entonces el país contaba con alrededor de un millón de habitantes (Barragán *et al.*, 2014).

En la etapa oligárquico-conservadora (1880-1929), tras la Guerra del Pacífico, se instauró un orden político en el que el ejército dejó de ser el actor central del poder, subordinándose a las élites para mantener el control social, especialmente frente a las rebeliones indígenas. El discurso dominante asociaba el caudillismo con la inestabilidad, legitimando a los nuevos partidos que se autoproclamaban representantes de una “era civil” y fomentaban la opinión pública a través de la prensa (Barragán *et al.*, 2014).

El periodo de democracia popular y reformas sociales (1930–1976) estuvo marcado por la Guerra del Chaco (1932-1935) y la incorporación, en la Constitución de 1938, de derechos sociales y laborales, ampliados en 1945 y consolidados en las cartas de 1961 y 1967. La revolución nacionalista de 1952

instauró el sufragio universal, nacionalizó las minas de estaño, creó la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) y ejecutó la reforma agraria de 1953, integrando a millones de personas en la vida política y económica. Sin embargo, entre 1971 y 1982 el país volvió a estar bajo dictaduras militares que restringieron derechos políticos. Con el retorno a la democracia en 1982, Bolivia entró en la etapa de democracias neoliberales (1977-2000), caracterizada por la reinstauración del sufragio universal y la aplicación de reformas económicas de ajuste estructural, como el decreto supremo 21060 de 1985, que dismanteló la minería estatal y provocó grandes desplazamientos internos. En el plano constitucional, las reformas de 1994 introdujeron mecanismos de democracia participativa y reconocimiento de derechos indígenas, sentando las bases para movilizaciones futuras (Klein, 2015; Rivera, 2008).

La crisis política de 2003, originada por el rechazo a la exportación de gas y agravada en 2005, abrió paso a un proceso constituyente liderado por Evo Morales, quien asumió la presidencia en 2006. Tras amplios debates y movilizaciones, la nueva Constitución fue aprobada en referéndum en 2009, con el 61.43% de apoyo. Ésta transformó al país en el Estado Plurinacional de Bolivia, reconoció autonomías territoriales, el pluralismo jurídico y amplió los derechos colectivos de los pueblos indígenas, manteniéndose como el marco vigente con apenas modificaciones puntuales (Gamboa, 2009).

La siguiente tabla sintetiza el número de constituciones en cada periodo, indicando el nombre oficial del Estado, el órgano redactor y el año de promulgación:

Tabla 1
Evolución constitucional de Bolivia

Periodo histórico	Nº	Año	Constitución / Evento clave	Nombre del Estado	Redactada y adoptada por	Promulgada por / Notas
1800–1826: Legado bolivariano y luchas de independencia	1	1826	Primera Constitución de Bolivia	República de Bolivia	Congreso General Constituyente (6 nov.)	Antonio José de Sucre (19 nov.); Control político por Cámara de Censores
1827–1879: Repúblicas independientes	9	1831	Constitución de 1831	República de Bolivia	Asamblea General Constituyente (14 ago.)	Sustituye Cámara de Censores por Consejo de Estado
		1834	Constitución de 1834	República de Bolivia	Congreso Constituyente (16 oct.)	–
		1839	Constitución de 1839	República de Bolivia	Congreso Constituyente de Bolivia (26 oct.)	Sin mecanismos de autodefensa constitucional

Periodo histórico	Nº	Año	Constitución / Evento clave	Nombre del Estado	Redactada y adoptada por	Promulgada por / Notas
		1843	Constitución de 1843	República de Bolivia	Convención Nacional (11 jun.)	Restablece Consejo Nacional
		1851	Constitución de 1851	República de Bolivia	Convención Nacional (29 sep.)	Reconoce supremacía constitucional y control judicial incipiente
		1861	Constitución de 1861	República de Bolivia	Asamblea Nacional Constituyente (29 jul.)	Introduce control jurisdiccional de constitucionalidad
		1868	Constitución de 1868	República de Bolivia	Asamblea Nacional Constituyente (17 sep.)	–
		1871	Constitución de 1871	República de Bolivia	Asamblea Constituyente (9 oct.)	–
		1878	Constitución de 1878	República de Bolivia	Asamblea Constituyente (14 feb.)	Amplía control a leyes, decretos y resoluciones
1880–1929: Republicanismo oligárquico	1	1880	Constitución de 1880	República de Bolivia	Convención Nacional (17 oct.)	–
1930–1976: Democracia popular	4	1938	Constitución de 1938	República de Bolivia	Soberana Asamblea (28 oct.)	Reconocimiento de derechos sociales
		1945	Constitución de 1945	República de Bolivia	Soberana Asamblea Nacional (23 nov.)	Ley de 24 de noviembre de 1945
		1961	Constitución de 1961	República de Bolivia	H. Congreso Nacional Extraordinario (31 jul.)	–
		1967	Constitución de 1967	República de Bolivia	H. Asamblea Constituyente (2 feb.)	Reformas constitucionales 1994-1995: en cumplimiento del artículo 5° transitorio de la Ley de Reforma N° 1585 (12 de agosto de 1994), el Honorable Congreso Nacional sancionó y aprobó el texto completo de la Constitución Política del Estado.

Periodo histórico	Nº	Año	Constitución / Evento clave	Nombre del Estado	Redactada y adoptada por	Promulgada por / Notas
		1967	Constitución de 1967	República de Bolivia	H. Asamblea Constituyente (2 feb.)	2002-2004: se incorporaron al texto constitucional los artículos de la Ley N° 2631 (20 de febrero de 2004, "Reformas a la Constitución Política del Estado") y se derogaron las disposiciones transitorias de la Ley N° 1615 (6 de febrero de 1995), consolidando así un nuevo texto completo de la Constitución.
1977 – 2000: Democracias neoliberales	0	–	–	–	–	–
2001–2010: Estado Plurinacional		2009	Constitución de 2009	Estado Plurinacional de Bolivia	Asamblea Constituyente 2006–2007, referéndum 25 ene 2009	Aprobada con 61.43%
Constituciones de Bolivia					16	–

Nota. Elaboración propia basada en Barragán et al. (2014); Drake (2009); Fernández (2002); Gamboa (2009); Klein (2015); Tribunal Constitucional de Bolivia (2018) y Rivera (2008).
Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en la tabla 1, el recorrido constitucional de Bolivia refleja una dinámica compleja de transformación institucional, en la que se evidencian momentos de refundación política junto con procesos de reforma parcial. Desde el periodo de luchas independentistas hasta la actualidad, el país ha conocido dieciséis constituciones y diecinueve procesos de reforma, lo que expresa la tensión permanente entre el poder constituyente, entendido como la facultad originaria, soberana y extraordinaria del pueblo para darse una nueva constitución, y el poder constituido, es decir, los órganos e instituciones que operan dentro del marco constitucional vigente y que, en ejercicio de competencias derivadas, pueden realizar modificaciones parciales sin alterar los fundamentos esenciales del orden político.

3.2. Secuenciación del biocentrismo en las constituciones

Tras este recorrido histórico, resulta pertinente sistematizar la presencia y evolución de las referencias a la naturaleza y los recursos en los textos constitucionales bolivianos. El siguiente cuadro organiza, de manera comparativa, los principales tópicos y disposiciones normativas de cada constitución, permitiendo observar no solo los vacíos iniciales, sino también la progresiva incorporación de criterios vinculados al régimen económico, la explotación y conservación de los recursos naturales, hasta llegar a una aplicación más holística del enfoque biocéntrico, con sus principios y valores:

Tabla 2
Secuencia de la focalización biocéntrica en las constituciones de Bolivia

Constitución	Tópico	Nomenclatura	Observación
1826	No registra		
1831, 1834 y 1839	Código de Minería	Art. 43	Se reconoce al Senado con potestad para emitir dicho código.
	Código de Minería	Art. 44	Se reconoce al Senado con potestad para emitir dicho código.
	Tribunales de Minería	Art. 48, Num. 13	Ambas cámaras pueden generar o disolver tribunales de minería.
1843, 1851, 1861, 1868, 1871, 1878 y 1880 (modificación de la de 1878)	No registran		
1938	Régimen económico	Art. 106	Principios de justicia social y digna del ser humano
	Dominio del Estado sobre los recursos	Art. 107	Se toman las sustancias minerales, las riquezas naturales y las aguas para el beneficio económico del Estado.
	Exportación petrolera	Art. 109	El Estado tiene dominio sobre los beneficios, bajo representaciones o concesiones particulares.
	Soberanía estatal sobre la explotación	Art. 110	Se permite la explotación extranjera de los recursos, bajo las condiciones legales del Estado.
	El trabajo y el capital	Art. 110	Se reconoce el trabajo y el capital como factores de producción.
1945	Régimen económico y financiero	Art. 106	Principios de justicia social y digna del ser humano
	Dominio del Estado sobre los recursos	Art. 107	Se toman las sustancias minerales, las riquezas naturales y las aguas para el beneficio económico del Estado.
1967	Independencia y desarrollo	Art. 133	La independencia nacional es la base del régimen de desarrollo, en función del aprovechamiento de los recursos naturales.

Constitución	Tópico	Nomenclatura	Observación
	Dominio del Estado sobre los recursos	Art. 136	Se toman las sustancias minerales, las riquezas naturales y las aguas para el beneficio económico del Estado.
	Yacimientos petrolíferos	Art. 139	Estatización de la explotación petrolera.
	Energía nuclear	Art. 140	Promoción de esta forma de energía.
	Explotación de recursos naturales	Art. 170	El Estado se erige como regulador de la explotación, con énfasis en la conservación.
1995	Régimen económico	Arts. 132 y 133	Principios de justicia social y digna del ser humano
	Yacimientos petrolíferos	Art. 139	Estatización de la explotación petrolera.
	Energía nuclear	Art. 140	Promoción de esta forma de energía.
	Explotación de recursos naturales	Art. 170	El Estado se erige como regulador de la explotación, con énfasis en la conservación.
2004	Régimen económico	Arts. 132 y 133	Principios de justicia social y digna del ser humano
	Yacimientos petrolíferos	Art. 139	Estatización de la explotación petrolera.
	Recursos renovables	Art. 170	El Estado se erige como regulador de la explotación, con énfasis en la conservación.
2009	Naturaleza o Pachamama	Preámbulo	Se atribuye el carácter de sagrado a la Madre Tierra, con reconocimiento de la pluralidad de los seres y las culturas.
		Art. 8, Numeral I.	Ivi maraei (tierra sin mal)
		Art. 255, Núm. 2, inciso 7	Armonía con la naturaleza, defensa de la biodiversidad, y prohibición de formas de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas, animales, microorganismos y cualquier materia viva.
	Patrimonio natural y recurso natural	Art. 108, Núm. 16	Es deber de las bolivianas y los bolivianos "Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos".
		Art. 300, Núm. I, inciso 18	Es competencia de los gobiernos departamentales autónomos, la "Promoción y conservación del patrimonio natural departamental".
		Art. 302, Núm. I, inciso 5	Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
		Art. 304, Núm. I, inciso 3	Las autonomías indígena originario campesinas pueden tener competencia en la "gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución".

Constitución	Tópico	Nomenclatura	Observación
		Art. 346	Se denomina el patrimonio natural como de interés público
		Art. 381, Núm. I	Las especies animales y vegetales endémicas forman parte del patrimonio natural.
		Art. 385	Las áreas protegidas componen el concepto de patrimonio natural.
		Art. 397	Se enuncia el aprovechamiento sustentable de la tierra
		Arts. 386 a 389	Se habla de “recursos forestales” desde los criterios de aprovechamiento y conservación, además del reconocimiento de las comunidades indígena originario campesinas como titulares del derecho.
	Medioambiente y gestión	Art. 9. Núm. 6	Se hace mención de la promoción y garantía del aprovechamiento de los recursos, así como la conservación de la Madre Tierra en función del bienestar humano.
		Art. 30, Núm. II, inciso 10	Sanidad del medioambiente y adecuación de los ecosistemas.
		Art. 33	Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.
		Art. 34	Facultad de las personas para defender los derechos del medio ambiente.
		Art. 108, Núm. 15	Es deber de las bolivianas y los bolivianos “Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones”.
		Art. 342	Se habla del Estado en su rol de mantener la sustentabilidad y el equilibrio en el medioambiente.
		Art. 343	La ciudadanía tiene el derecho de participar en la gestión del medioambiente.
		Art. 345, Núm. 2	“La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente”.

Constitución	Tópico	Nomenclatura	Observación
		Art. 345, Núm. 3	“La responsabilidad por la ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente”.
		Arts. 348 a 351 y 352 a 358	Se enuncian los recursos naturales como susceptibles de aprovechamiento del Estado.
		Art. 352	La explotación de recursos se dispone a la consulta de la población potencialmente afectada.
		Art. 354	Se propende a la investigación basada en la conservación del medioambiente.
		Art. 186	Tribunal agroambiental
		Art. 189	Competencias y responsabilidades del Tribunal agroambiental, especializadas en resolución de recursos de casación y demandas que afecten el medioambiente.
	Modelo o régimen económico	Art. 306, Núm. I	“El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos”.
		Art. 311, Núm. II, inciso 3	“La industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza”.
		Art. 383	De acuerdo con el criterio de preservación y conservación, el Estado tiene posibilidad de restringir las prácticas extractivas.
		Art. 403	El territorio indígena originario tiene el derecho al aprovechamiento de los recursos y el beneficio prioritario de la explotación.
	Biodiversidad	Art. 380, Núm. I	Los ecosistemas son valorados en su esencia y se explotan de manera sustentable.
		Art. 380, Núm. II	Se enuncia el equilibrio ecológico y se explotan según el reconocimiento de su capacidad de uso.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la síntesis compartida en la tabla 2, se reconoce que la primera constitución no presenta una enunciación directa al medioambiente, a prácticas extractivas o, bien, con dinámicas o regímenes de desarrollo. Sin

embargo, en las tres constituciones posteriores, el poder legislativo valida su poder para emitir el código de minería, además de la creación o disolución de los tribunales competentes en este ramo, aunque, claramente, hablar de minería no es algo que haga mención directa al medioambiente, toda vez que se vincula con el paradigma economicista antropocéntrico (Gudynas, 2016).

Se puede observar que, en la segunda mitad del siglo XIX, no hay registro alguno sobre el modelo de desarrollo, ni menos sobre el medioambiente. Solo a partir de la constitución de 1938 se hace mención del régimen económico, la configuración y organización de los recursos, además del desempeño o participación del Estado en función de éstos, desde la dinámica del aprovechamiento y no desde su protección. No obstante, en 1967, en el art. 170 se demarcaría el hito que enuncia los conceptos de regulación y conservación, además de la categoría de recursos renovables, manteniéndose en las constituciones de 1995 y 2004. Esta retrosección se debe a que las constituciones, de acuerdo Hantke-Domas (2023), hasta el último tercio del siglo XX, estuvieron demarcadas por las premisas liberales de la explotación y propiedad, mas no desde la determinación medioambiental o biocéntrica.

Respecto a la Constitución de 2009, se enuncia siete veces la categoría patrimonio natural y 61 los recursos naturales. De la primera se registra el carácter de inteligible, como las áreas protegidas y la fauna y flora endémicas, mientras que la segunda se vincula con el aprovechamiento y la explotación (Macas, 2010; Naranjo, 2014; Gudynas, 2016), más allá de la configuración del mercado y el capital, en oposición a la dinámica extractivista, desarrollista y economicista, lo que, en efecto, se familiariza con la perspectiva biocéntrica. Ésta se confirma en el preámbulo y el artículo 8, en que las denominaciones Madre Tierra y Tierra Sin Mal definen un carácter de inalienable y con el reconocimiento de sus valores intrínsecos.

3.3. El paradigma extractivista en el Estado Plurinacional de Bolivia y las nuevas independencias

Los Estados latinoamericanos poseen en sí mismo un potencial transformador permanente, capaz de reconstruir constantemente los consensos sociales y políticos, en todos sus niveles. La transformación de las realidades es, entonces, parte de la convivencia cotidiana en Sudamérica. Bolivia, a través de las dieciséis constituciones a lo largo de sus 200 años de historia republicana, deja entrever la viabilidad política, como una categoría en constante construcción.

Como ha sido indicado, la historia de Bolivia tiene varios seudónimos: plata, cobre, estaño, petróleo. Tras conseguir la independencia e iniciar la vida republicana, el andamiaje político interno ha experimentado varias transformaciones, algunas más medidas que otras, que giran en torno a la consolidación de un sistema generador de riqueza que permita superar las profundas desigualdades que, desde la época colonial, y a través del derecho indiano, se habían acentuado (COMIBOL, 2025).

La construcción permanente del sentido de unidad ha recaído formalmente en instrumentos exigibles institucional, social y políticamente, los cuales reflejan el consenso de la época. El ejercicio relacionado con la comprensión de la independencia política y administrativa en las Américas requiere agudeza necesaria para comprender cómo el criterio de autonomía se eleva a una soberanía absoluta, y con ello el derecho de determinación y las responsabilidades que esto implica. Este ejercicio finalmente se refleja a través de los primeros discursos, la concepción del poder, sus límites y formas de ejercerlo, el conflicto, la fuerza y su función (Weber, 2007).

Un paradigma, entendido como un modelo que posee un sistema de creencias propio, aborda estos aspectos, dándole un sentido a la realidad en un determinado contexto histórico. En consonancia, el paradigma extractivista referido por Gudynas (2016) hace parte de la construcción conceptual de la noción de consenso en el Estado boliviano, que coloca a los recursos minerales o de similares características como punto de partida y de llegada del sistema político. Esto se contrapone a la perspectiva del biocentrismo, que estima el reconocimiento y defensa de los valores de la naturaleza en una definición de la relación cosmológica entre lo humano-no humano (Viveiros, 2004), no con base en el establecimiento extrínseco, que es dado por las personas y abriendo la brecha del antropocentrismo, sino a partir de las cualidades intrínsecas que permiten el establecimiento de esta entidad viva como sujeto de derechos (Acosta, 2010; Gudynas, 2016).

Este consenso se enfrenta a varias disyuntivas, que, desde los principios de solidaridad, responsabilidad, intergeneracionalidad e inclusión, se convierten en verdaderos retos sobre el para qué y la forma que adquiere el extractivismo, con los beneficios y daños asociados a las actividades que lo componen, denotando un contrapunto a los principios cosmopolíticos de la reciprocidad, expresada en el *ranti-ranti*; la integralidad, denotada como *Tukuy-pura*; la complementariedad, desde el *Yananti*, y la relacionalidad o *Tinkuy* que se

vinculan con el principio rector del Suma Qamaña expuesto en la Constitución de 2009 (Álvarez-Galeano *et al.*, 2025). En torno al extractivismo realizamos las siguientes reflexiones:

La existencia del consenso social, llevado a cabo a través de la política, encuentra una vía de expresión formal través de la constitución (Oszlak, 2011). Este consenso, formalmente manifestado, se constituye en un criterio supremo, que otorga validez a las actuaciones de las autoridades y de los habitantes de un determinado territorio (Weber, 2007). El consenso político, entonces, tiene una manera de expresión racional y formal de la cual se desprenden un conjunto de principios, procesos, garantías, sistemas y mecanismos que permiten viabilizar su cumplimiento (Silva, 2008). Las actuaciones así realizadas son la manifestación de la consonancia política que les otorgan y sentido.

El criterio de validez de las actuaciones que otorga una constitución rescata dos aspectos transcendentales: en un primer momento este consenso social y político es manifestado y consolidado a través de procesos constituyentes que dan lugar a las constituciones a las cuales se ha hecho referencia; y luego a través la viabilidad que políticamente se le otorga al instrumento consensuado. En este devenir social, económico y político permanente, se rescata el importante bagaje histórico que hoy le brinda contenido a una necesidad colectiva común relacionada con el sostenimiento de la vida y la posibilidad de vivir en comunidad, situación absolutamente enraizada en el proceso de formación histórica del Estado boliviano (Oszlak, 2011)

La disyuntiva entre el sostenimiento de la vida y la generación de los recursos necesarios para el efecto se traduce en dos debates procesados por el Estado, para conservar sus características: la disputa de los sentidos de la naturaleza como recurso, reglas de administración, fiscales, financieras, de control y distribución, y por el otro a la naturaleza como patrimonio y la necesidad colectiva de protección, restauración y regeneración. Esta premisa se enlaza con las bases del biocentrismo, en tanto se “[...] atribuye un valor intrínseco e inmanente a la naturaleza, independiente de los intereses y necesidades de los seres humanos” (Viola, 2014, pp. 61-62).

Abonan profundamente al debate las reflexiones en torno al sentido que adquiere la Pachamama, dirimiendo profundamente la posición que adoptamos como seres vivos dentro de un ecosistema, guiados por los principios de equilibrio y armonía desde una perspectiva colectiva, marcando sin duda las nuevas pautas del consenso biocentrista. Sin embargo, en el

margen del debate constituyente, se han configurado diversas polémicas que, si bien se adentran en lo ideológico y la mirada poscolonial (véase el saber pachamámico, el pachamamismo y el modérnico, en Escobar, 2011; Agosto, 2014; Hidalgo-Capitán y Cubillo-Guevara, 2014), también confiere la responsabilidad que la comunidad científica tiene frente a la cohesión sociopolítica del Estado, en relación con la naturaleza como sujeto de derechos.

La naturaleza como un recurso efectivamente conduce a los debates planteados en torno a la histórica y lacerante explotación de recursos naturales en zonas sensibles, que han terminado extrayendo tanto el valor social, económico y cultural-histórico como el ambiental de los territorios. La constante pregunta de la sostenibilidad, incluso política, de la naturaleza como recurso, invita a reflexionar sobre las futuras disputas de los sentidos en Bolivia. En las últimas décadas existen varios mecanismos que resaltan esta intención, como por ejemplo la existencia de un tribunal especializado agroambiental, que responde al respecto como una garantía de administración justa del recurso común.

4. CONCLUSIONES

El objetivo central de esta investigación fue analizar la perspectiva biocéntrica en Bolivia a lo largo de sus constituciones, con el fin de comprender el devenir histórico de su diseño institucional en la actualidad. Para ello, se adoptó un enfoque metodológico cualitativo, complementado con análisis longitudinal y cuantificación de variables biocéntricas, lo que permitió revisar sistemáticamente los textos constitucionales, identificar la evolución de las categorías normativas y ponderar la densidad discursiva de los principios biocéntricos frente a los extractivistas.

En este marco se concluye que, durante gran parte de la historia republicana prevaleció un paradigma antropocéntrico-extractivista, centrado en la explotación económica de minerales, hidrocarburos y otros recursos. A partir de 1938 se incorporan gradualmente elementos de conservación y regulación estatal, que alcanzan un punto de inflexión con la Constitución de 2009, la cual reconoce a la naturaleza o Pachamama como sujeto de derechos y establece principios de protección, conservación y aprovechamiento sostenible. No obstante, estas disposiciones coexisten con la lógica desarrollista histórica, generando una tensión entre norma y praxis, en que el biocentrismo opera más como horizonte axiológico que como principio rector plenamente consolidado.

Los nuevos sentidos de la autonomía, que darán paso a las soberanías contemporáneas, convocan a replantearnos la viabilidad al menos política y conceptual del posextractivismo, que otorgue un valor más que económico al conjunto de recursos, para consolidarlos como un patrimonio común. La corriente positivista deja rastro de esto en el conjunto de normas secundarias y actuaciones estatales impulsadas bajo este nuevo marco, dejando varias interrogantes en la relación constitución-coyuntura.

Respecto a la perspectiva biocéntrica, se concluye que solo la Constitución de 2009 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, empleando categorías como patrimonio, en su carácter de intangible, aunque también valida la categoría de recurso como explotable; en consecuencia, hay una disyunción entre la forma en que el articulado valida esta perspectiva, dentro del reconocimiento de los valores intrínsecos de la naturaleza o su establecimiento extrínseco, lo cual, si bien describe un avance, continúa por definirse.

En síntesis, el constitucionalismo boliviano muestra que el biocentrismo, más que un paradigma consolidado, constituye un horizonte en disputa, atravesado por la continuidad del extractivismo y la emergencia de nuevas categorías normativas. A futuro, el desafío radica en si este marco axiológico podrá sostenerse como pacto social más allá de eventuales refundaciones estatales, de modo que la relación con la naturaleza deje de ser concebida solo en clave instrumental. Ello abre un campo fértil para nuevas investigaciones críticas que exploren los límites de la traducción normativa del biocentrismo en políticas públicas concretas. En este sentido, el devenir histórico del biocentrismo en Bolivia no solo interpela a la teoría constitucional y a la filosofía política, sino que también plantea la necesidad de evaluar comparativamente cómo este paradigma se articula en otros países de la región, anticipando los retos de su viabilidad práctica en el siglo XXI.

Recibido: agosto de 2025

Aceptado: septiembre de 2025

Referencias

1. Acosta, A. (2010). *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo: una lectura desde la Constitución de Montecristi*. Friedrich Ebert Stiftung-ILDIS. <https://www.rebellion.org/docs/118561.pdf>
2. Agosto, P. (2014). Debates sobre pachamamismo, extractivismo y desarrollo en las luchas socioambientales. *Kavilando*, 6(1), 30-37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5476405>
3. Álvarez-Galeano, M.F., Cabrera-Berrezueta, L.B., Reyes-Reinoso, J.R., González-Canros, M.C., Ugalde-Vásquez, A.F. y Muñoz-Zeas, C.B. (2025). *La chakana como símbolo intercultural andino: una visión desde el Sumak Kawsay*. Ecuador: Editorial Edúnica
4. Bolivia (2009). *Constitución Política del Estado*. Infoleyes. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
5. ----- . Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2018). *Las constituciones políticas de Bolivia 1826-2009*. Unidad de Investigación del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. Sucre <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/20.500.14624/1137/1/Tribunal-Derecho%20constitucional.pdf>
6. Barragán Romano, R., Lema Garrett, A.M. y Mendieta Parada, P. (2014). Bolivia, su historia: Tomo IV. *Los primeros cien años de la República 1825-1925*. La Paz: Plural.
7. Corporación Minera de Bolivia (2025). *Historia de COMIBOL*. <https://www.comibol.gob.bo/index.php/institucional/historia-de-la-comibol>
8. Cubo de Severino, L., Puiatti, H. y Lacon, N. (comps.) (2014). *Escribir una tesis. Manual de estrategias de producción*. Córdoba: Comunicarte.
9. Drake, P.W. (2009). *Between tyranny and anarchy: A history of democracy in Latin America, 1800-2006*. Stanford University Press. <https://doi.org/10.1515/9780804760027>
10. Escobar, A. (2011). ¿“Pachamámicos” versus “Modérmicos”? *Tabula Rasa*, (15), 265-273. <https://www.redalyc.org/pdf/396/39622587015.pdf>
11. Fernández Segado, F. (2002). *La jurisdicción constitucional en Bolivia*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

12. Gamboa Rocabado, F. (2009). La Asamblea Constituyente en Bolivia: una evaluación de su dinámica. *FRONESIS. Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*, 16(3), 487-512. <https://biblat.unam.mx/hevila/FronesisMaracaibo/2009/vol16/no3/4.pdf>
13. Gudynas, E. (2016). *Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Lima: Abya Yala.
14. Hantke-Domas, M. (2023). Constitucionalismo ambiental en América Latina. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, (29), 63-90. <https://rduss.cl/index.php/ojs/article/view/40>
15. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
16. Hidalgo-Capitán, A.L., y Cubillo Guevara, A.P. (2014). Seis debates abiertos sobre el *sumak kawsay*. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (48), 25-40. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50929704002>
17. Klein, H.S. (2015). *Historia mínima de Bolivia*. México: El Colegio de México.
18. Macas, L. (2010). Sumak Kawsay: La vida en plenitud. *América Latina en movimiento*, (452), 14-16. <http://www.plataformabuenvivir.com/wp-content/uploads/2012/07/MacasSumakKawsay2010.pdf>
19. Naranjo, M.F. (2014). Del dicho al hecho hay mucho trecho: las implicaciones menos visibles de la interculturalidad. *Ecuador Intercultural* (65), 59-82.
20. Oszlak, O. (2011). Formación histórica del Estado en América Latina. Elementos teórico-metodológicos para su estudio. En Carlos H. Acuña (comp.) *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas* (115-142). Buenos Aires.
21. Rivera S., J. (2008). La evolución político-institucional en Bolivia entre 1975 y 2005. *Estudios Constitucionales*, 6(2), 173-210. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002008000100007>
22. Silva Portero, C. (2008). Las garantías de los derechos, ¿invención o reconstrucción? En R. Ávila (edit), *Neoconstitucionalismo y sociedad* (pp. 51-84). Quito: V&M Gráficas.

23. Trigo, C.F. (1958). *Las constituciones de Bolivia*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
24. Viola Recasens, A. (2014). Discursos “pachamamistas” versus políticas desarrollistas: el debate sobre el sumak kawsay en los Andes. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 18(48), 55-72. <http://hdl.handle.net/10469/5813>
25. Viveiros de Castro, E. (2004). Perspectival anthropology and the method of controlled equivocation. *Tipiti: Journal of the Society for the Anthropology of Lowland South America*, 2(1). https://digitalcommons.trinity.edu/tipiti/vol2/iss1/1/?utm_source=digitalcommons.trinity.edu%2Ftipiti%2Fvol2%2Fiss1%2F1&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages
26. Weber, M. (2007). *Sociología del poder. Los tipos de dominación*. Madrid: Alianza Editorial.

